

ted", declaramos disconforme a Derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1985 y la de reposición de 25 de junio de 1987, por las que se denegó la Marca número 1.066.798, denominada "Storm" para productos clase 5.ª, consistentes en "insecticidas, lervicidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, molusquicidas y nemotocidas"; productos contra roedores. Declaramos procedente la concesión de dicha Marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14271** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1988, promovido por «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (INISEL) contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1986 y 9 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (INISEL) contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1986 y 9 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, en nombre y representación de la Sociedad "Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima" (INISEL), contra la resolución de fecha 9 de febrero de 1988, emanada del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se confirmó en reposición su previa resolución de fecha 20 de septiembre de 1986, en la que se denegó el registro de la marca gráfico-denominativa número 1.128.356 INISEL, debemos anular y anulamos ambos actos recurridos al no ser ajustados a Derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho de la "Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima", a la concesión de la expresada marca gráfico denominativa número 1.128.356 INISEL para la clase 9.ª, y, consecuentemente condenamos al Registro de la Propiedad Industrial a dicha concesión y a cuanto de ello legalmente se derivare, sin formular expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14272** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 944/1988, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 944/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de la entidad mercantil "Fiesta, Sociedad Anónima" debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto

la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986, por la que se concedió la inscripción de la marca número 491.554 Birkel Fiesta, y la desestimación tácita, por silencio, del recurso de reposición que contra tal resolución interpuso la recurrente, por no ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14273** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1386/1988, promovido por «Dr. Ing. H.C.F. Porsche A.G.» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 22 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1386/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Ing. H.C.F. Porsche, A.G.» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 22 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Dr. Ing. H.C.F. Porsche A.G.", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas de marzo de 1986 y 22 de marzo de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a Derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el Derecho de la recurrente a la inscripción de la marca número 1.054.349 Porsche (gráfica), que tiene solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14274** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 9/1988, promovido por «Saycor, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1986 y 27 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1690/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Saycor, Sociedad Limitada» contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1986 y 27 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Saycor, Sociedad Limitada" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1987 y contra la resolución, confirmada por aquella, del mismo Registro de fecha 5 de febrero de 1986 por la que se negó el registro de marca número 1.074.569 "DA-PITTI" y en consecuencia las anulamos por ser dichas resoluciones contrarias a derecho, siendo procedente la concesión de la referida marca, signo consistente en un diseño mixto de elementos gráficos sobre la denominación "DA-PITTI" destinado a distinguir productos de la clase 25 del nomenclátor internacional de productos y servicios del mercado; y todo